



Manual del Programa de Equidad de Cannabis V1.0 (2024)

1. Propósito del Programa.

La ciudad de Vista tiene un compromiso de larga data para identificar y abordar las disparidades sociales, económicas y de salud. Además, la Ciudad reconoce que ciertas poblaciones y comunidades dentro de Vista se han visto afectadas negativamente tanto por la criminalización del cannabis como por la pobreza, como se demuestra en la Evaluación de Equidad de Cannabis de la Ciudad de Vista. Como tal, la Ciudad ha adoptado el Manual del Programa de Equidad de Cannabis ("Programa") descrito en este documento.

El Manual del Programa de Equidad de Cannabis de la Ciudad de Vista está diseñado específicamente para promover el acceso justo e inclusivo a la industria del cannabis. Busca reducir los obstáculos que enfrentan las personas y las comunidades que se han visto afectadas de manera desproporcionada por la aplicación de delitos relacionados con el cannabis en Vista. El manual del Programa describe los criterios de elegibilidad para participar en el Programa de Equidad de Cannabis de Vista, así como la gama de servicios que ofrece. Todos los servicios y factores enumerados en este manual son y continúan siendo a discreción de la Ciudad de Vista y están sujetos a actualizaciones y revisiones de acuerdo con el Programa, según lo aprobado por el Concejo Municipal.

2. Definiciones.

- a. "Arresto o Condena por Cannabis" significa un arresto, condena o adjudicación a un tribunal de menores en California por cualquier delito en virtud de las leyes del Estado de California o de los Estados Unidos relacionado con la venta, posesión, uso, fabricación o cultivo de cannabis que ocurrió durante el período desde 1971 hasta el presente.
- b. "Manual del Programa de Equidad de Cannabis" significa el Manual del Programa de Equidad de Cannabis de la Ciudad.
- c. "Programa de Equidad de Cannabis" significa el Programa de Equidad de Cannabis creado por este Manual del Programa.
- d. "Asistencia Técnica Directa" significa el apoyo brindado a los solicitantes de equidad para que adquieran el conocimiento y/o las habilidades necesarias para ingresar y operar con éxito en el mercado regulado de cannabis.
- e. "Solicitante de Equidad" significa una persona que cumple con los criterios de la Sección 4.

- f. "Negocio de Equidad" significa un negocio de cannabis en el que un mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de la propiedad del negocio de cannabis está en manos de un solicitante de equidad o, si el negocio de cannabis estará en manos de un grupo de solicitantes en el Programa de Equidad, la propiedad agregada en poder de los solicitantes de equidad debe totalizar el cincuenta y uno por ciento (51%) o más durante un mínimo de tres años.
- g. "Miembro de la familia inmediata" significa hijo/a, padre/madre, hermano/a, cónyuge, tutor/a legal o abuelo/a.
- h. "Individuo" significa una persona de veintiún (21) años de edad o más.
- i. "Interés de propiedad" significa un derecho, proporcional al interés poseído, a compartir las ganancias de la empresa, incluyendo dividendos, distribuciones u otros pagos; un derecho, proporcional al interés poseído, a los ingresos de una venta de los activos de la empresa, la liquidación de la empresa, la fusión de la empresa con otra empresa u otra transacción que significaría el fin de la empresa original; y un derecho, proporcional al interés poseído, a votar sobre las decisiones fundamentales relacionadas con el negocio.
- j. "Procesamiento prioritario" significa que la Ciudad revisará y considerará para su aprobación las solicitudes de los participantes del Programa para permisos comerciales y de uso condicional relacionados con el cannabis, si los hubiera, antes de cualquier otra solicitud de permiso comercial o de uso condicional relacionada con el cannabis recibida por la Ciudad que, de otro modo, se procesaría por orden de llegada.
- k. "Participante del Programa" o "participante" significa una persona que ha sido admitida para participar en el Programa de Equidad de Cannabis.

3. Aplicabilidad del Código Municipal de Vista Capítulo 5.98 Cannabis.

Todos los participantes del Programa están sujetos a las disposiciones del Capítulo 5.98 del Código Municipal de Vista.

4. Elegibilidad para el Programa de Equidad.

- a. Para ser elegible para el Programa de Equidad como Solicitante de Equidad, una persona deberá cumplir con los siguientes criterios:
 - i. Durante el período desde 1971 hasta el presente, tuvo, o tiene un miembro de la familia inmediata que tuvo, un arresto o condena por cannabis; o
 - ii. Tener un ingreso familiar por debajo del 80% del Ingreso Medio del Área en el Condado de San Diego, según lo definido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU., ya sea en el año anterior o en el año en curso de la presentación de una solicitud de verificación de equidad o es elegible para obtener ayuda financiera a través de un programa como CalFresh, MediCal, CalWORKS, Ingreso de seguridad suplementario, o discapacidad del Seguro Social; y tiene un patrimonio neto de menos de \$250,000; y

- b. Además de cumplir con los criterios en virtud de la subsección 4(a), una persona también deberá cumplir con al menos uno (1) de los siguientes criterios:
 - i. Ser un residente actual o anterior de la Ciudad de Vista que haya vivido en la Ciudad durante al menos cinco (5) años de residencia acumulativa.
 - ii. Ser propietario, o haber sido propietario anterior, de un negocio dentro de la Ciudad de Vista durante al menos cinco (5) años de propiedad acumulativa.
 - iii. Trabajó, o trabajó anteriormente, dentro de la Ciudad de Vista durante al menos cinco (5) años de empleo acumulativo.
 - iv. Haber perdido su vivienda en la Ciudad de Vista por desalojo, ejecución hipotecaria o cancelación de subsidio en cualquier momento después de 1994.
 - v. Haber asistido a la escuela en el Distrito Escolar Unificado de Vista o en la Ciudad de Vista durante al menos cinco años entre 1971 y 2016.
 - vi. Haber sido colocado en el sistema de cuidado de crianza en el Condado de San Diego entre 1971 y 2016.

- c. Para ser elegible para el Programa de Equidad como un Negocio con Equidad, la participación mayoritaria en la propiedad del negocio debe estar en manos de los solicitantes de equidad. Si el negocio de cannabis tiene un solicitante de equidad que figura como propietario, el solicitante de equidad debe tener un mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de propiedad en el negocio de cannabis durante un mínimo de tres años. Si el negocio de cannabis tendrá varios solicitantes de equidad que figuran como propietarios del negocio de cannabis, la propiedad agregada en manos de los socios comerciales de equidad debe totalizar el cincuenta y uno por ciento (51%) o más durante un mínimo de tres años.

5. Se requiere solicitud.

- a. Cualquier persona que busque ser calificada como Solicitante de Equidad Verificado deberá presentar una solicitud por escrito a la Ciudad, firmada bajo pena de perjurio, utilizando el formulario aprobado por la Ciudad para ese propósito y de la manera requerida por el Administrador de la Ciudad o su designado. Todas las solicitudes contendrán, como mínimo, la siguiente información y documentos:
 - i. Información del solicitante.
 - 1. El nombre legal del solicitante.
 - 2. La dirección postal, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del solicitante.
 - ii. Documentos de Calificación de Equidad Social
 - 1. Prueba de Criminalización del Cannabis: La prueba de arresto o condena por cannabis debe demostrarse a través de documentos judiciales, documentos de libertad condicional, documentación del Departamento Correccional o de la Oficina Federal de Prisiones. La documentación debe incluir lo siguiente:
 - a. Fecha del delito o arresto.
 - b. Cargos presentados.
 - c. Nombre del demandado.
 - iii. Comprobante de ingresos.

1. El comprobante de ingresos para demostrar un ingreso familiar por debajo del 80% del Ingreso Medio del Área en el Condado de San Diego, deberá estar respaldado con declaraciones de impuestos federales y al menos uno de los siguientes documentos:
 - a. Dos meses de talones de pago,
 - b. Declaración de pérdidas y ganancias actual si es el Único Propietario,
 - c. Formulario 1099-Miscelánea de Ingresos del año tributario federal anterior que muestre prueba de ingresos,
 - d. Medical/CALWORKs, o
 - e. Comprobante de elegibilidad actual para Ayuda General (GR), CalFresh (Cupones de Alimentos), Medical/CalWORKs, Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI) o Seguro Social por Discapacidad (SSDI).
- iv. Uno de los siguientes criterios:
 1. Comprobante de residencia.
 - a. Un mínimo de dos (2) de los documentos de respaldo enumerados a continuación, que evidencien un mínimo de cinco (5) años de residencia, ya sea consecutivos o en total, se considerarán prueba de residencia aceptable. Todos los documentos de residencia deben incluir el nombre y apellido del solicitante de equidad y la dirección de la residencia de Vista:
 - i. Registro de conducir de California o licencia de conducir permanente o licencia de conducir AB 60,
 - ii. Registro de tarjeta de identificación de California,
 - iii. Facturación y pagos de impuestos a la propiedad del Tasador del Condado de San Diego,
 - iv. Copias verificadas de declaraciones de impuestos estatales o federales sobre la renta en las que una dirección de Vista figura como dirección principal,
 - v. Registros escolares,
 - vi. Registros médicos,
 - vii. Registros bancarios,
 - viii. Registros de la Autoridad de Vivienda de Vista, o
 - ix. Facturación y pago de la compañía de servicios públicos, cable o Internet que cubra cualquier mes en cada uno de los cinco (5) años.
 2. Comprobante de Propiedad del Negocio.
 - a. El comprobante de la propiedad del negocio deberá estar respaldado por:
 - i. Copias de licencias comerciales emitidas por la Ciudad de Vista para los años relevantes.
 - ii. Declaraciones de impuestos federales y estatales que enumeran el negocio para los años relevantes.
 - iii. Artículos de incorporación (para corporaciones) o artículos de organización (para LLC) presentados ante el Secretario de Estado de California, incluida la presentación original y cualquier enmienda.
 - iv. Copias de los contratos de arrendamiento de locales comerciales en Vista, que muestren la duración del

contrato de arrendamiento o las Escrituras o los registros de impuestos sobre la propiedad de las propiedades poseídas de la empresa en Vista.

3. Prueba de empleo.
 - a. La prueba de empleo deberá estar respaldada por:
 - i. Copias de los talones de pago de los años relevantes que muestren el nombre y la dirección del empleador en Vista.
 - ii. Copias de los formularios W-2 emitidos por los empleadores en Vista para los años relevantes.
 - iii. Copias de las declaraciones de impuestos federales y estatales, en particular las secciones que enumeran información de empleo (como los formularios W-2).
4. Prueba de Pérdida de vivienda.
 - a. La prueba de pérdida de la vivienda deberá estar respaldada por:
 - i. Una carta de ejecución hipotecaria,
 - ii. Un aviso de desalojo, o
 - iii. Un aviso de revocación de un subsidio de vivienda.
5. Comprobante de asistencia escolar en Vista o en el Distrito Escolar Unificado de Vista
 - a. Una transcripción de una Escuela del Distrito Escolar Unificado de Vista durante al menos cinco años entre 1971 y 2016.
6. Comprobante de colocación en el sistema de cuidado de crianza en el Condado de San Diego entre 1971 y 2016
 - a. Trámites de colocación en el sistema de cuidado de crianza del Condado de SD entre 1971 y 2016

6. Solicitudes incompletas.

- a. Tras la revisión de una solicitud, si se determina que una solicitud está incompleta, la Ciudad notificará al solicitante, quien tendrá treinta (30) días calendario para corregir todas las deficiencias en la solicitud.
- b. Si el solicitante no corrige dichas deficiencias dentro del plazo de treinta (30) días, la solicitud se considerará abandonada, nula y sin más fuerza y efecto. El solicitante puede volver a presentar una solicitud en cualquier momento después de una solicitud abandonada.
- c. El Administrador de la Ciudad o su designado puede extender la fecha límite si el solicitante demuestra una buena causa por la incapacidad de proporcionar toda la información requerida antes de la fecha límite, si se recibe una solicitud por escrito para una extensión a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha límite. A los efectos de esta subsección, el término "buena causa" significará que el hecho de que el solicitante no haya completado el proceso de solicitud debido a circunstancias fuera del control del solicitante.

7. Rechazo de la solicitud.

Tras la revisión de una solicitud, si se determina que una solicitud no cumple con los criterios para ser verificada como solicitante de equidad, la Ciudad tendrá derecho a rechazar dicha solicitud. Todos los rechazos son definitivos e inapelables. Un solicitante de equidad puede volver a presentar una solicitud en cualquier momento después de que se haya rechazado una solicitud.

8. Licencias de Equidad de Cannabis

Un mínimo del veinticinco (25) por ciento de las licencias para tipos de negocios de cannabis nuevos (o ampliados) emitidos por la Ciudad se emitirán a los Solicitantes de Equidad. Esto excluye las licencias emitidas para dispensarios de cannabis bajo el Capítulo 5.94 y 5.95 del VMC [Código Municipal de Vista, por sus siglas en inglés].

9. Servicios y Beneficios del Programa

Los beneficios generales del programa y los servicios proporcionados por el Programa incluirán:

- a. Exenciones de tarifas
- b. Asistencia en la solicitud a la Ciudad de diversos permisos
- c. Procesamiento prioritario de solicitudes
- d. Aprobación provisional (cuando sea necesario)
- e. Apoyo continuo del personal (un mínimo de controles trimestrales durante un período de tres años)
- f. Promoción del Programa Fresh Start de la Oficina del Defensor Público para la Eliminación de Antecedentes

Dependiendo de la necesidad y disponibilidad de fondos de subvenciones u otras fuentes, el programa también puede proporcionar:

- a. Subvenciones directas
- b. Asistencia Técnica Directa
- c. Asistencia Legal
- d. Desarrollo de la Fuerza Laboral y/o la Pequeña Empresa
- e. Capacitación en Cumplimiento Normativo

10. Administración del Programa.

- a. El Administrador de la Ciudad o su designado está autorizado a establecer reglas, políticas y procedimientos razonables consistentes con la intención y el espíritu de este Manual para desarrollar e implementar un programa administrativo para este Programa de Equidad. Las regulaciones promulgadas por el Administrador de la Ciudad entran en vigor a partir de la fecha de publicación, a menos que se especifique lo contrario.
- b. La administración principal y la coordinación de los servicios serán realizadas principalmente por el personal del Administrador de la Ciudad.

- c. Cuando sea posible, el personal de la Ciudad proporcionará servicios a los solicitantes y participantes con la intención de que el programa reembolse a la Ciudad el costo de esos servicios. Si el personal de la Ciudad no puede proporcionar servicios, consulte la Sección 10, Prestación de Servicios.
- d. El personal del Administrador de la Ciudad supervisará e informará sobre todos los servicios del programa proporcionados a través del Programa, al menos una vez al año y con mayor frecuencia, según lo indique el Concejo Municipal, la ley estatal o el reglamento.

11. Prestación de servicios.

- a. El personal del Administrador de la Ciudad sirve como enlace entre los participantes del programa y la(s) agencia(s) y empresa(s) que brindan servicios elegibles. Las agencias y empresas pueden incluir, pero no se limitan a:
 - i. Departamentos de Planificación y Desarrollo Económico de la Ciudad de Vista
 - ii. Organizaciones y empresas de desarrollo de negocios
 - iii. Agencias y empresas de desarrollo de la fuerza laboral
 - iv. Instituciones bancarias y financieras
 - v. Corretajes y asociaciones de bienes raíces comerciales
- b. El Administrador de la Ciudad o su designado puede celebrar un acuerdo, en nombre de la Ciudad a través del proceso de selección competitivo de la Ciudad de acuerdo con el Código Municipal de la Ciudad, con agencias o empresas internas o externas calificadas capaces de proporcionar los servicios descritos en este Manual del Programa. Estos servicios pueden incluir, pero no se limitan a:
 - i. Desarrollo de Negocios
 - ii. Asistencia Técnica
 - iii. Asistencia Legal
 - iv. Desarrollo de la fuerza laboral
 - v. Administración de subvenciones
 - vi. Servicios de Eliminación de Antecedentes

12. Monitoreo y presentación de informes del Programa.

Con el fin de comprender el impacto, el éxito y los resultados y productos medibles del Programa y para informar el desarrollo futuro, la Ciudad de Vista recopilará datos cualitativos y cuantitativos de manera continua. El Administrador de la Ciudad o su designado proporcionará actualizaciones anuales al Concejo Municipal sobre el estado del Programa. La actualización del Concejo incluirá una evaluación de cualquier barrera actual a la entrada y participación, cualquier reevaluación del Programa y las soluciones recomendadas según sea necesario.

La realización de un cuestionario demográfico anual será voluntaria y estará alineada con el cuestionario demográfico desarrollado por el Estado de California. Se alentará a los solicitantes y licenciatarios a participar para que la Ciudad pueda garantizar que se otorguen fondos de equidad a las poblaciones más necesitadas. Las métricas recomendadas son las siguientes:

- a. Número de solicitantes de equidad a postular:
 - i. Tipos de delitos relacionados con drogas.
 - ii. Situación de ingresos.
 - iii. Raza, etnia.
 - iv. Género.
 - v. Identidad sexual.
 - vi. Situación de residencia.
 - vii. Estructura de propiedad.

- b. Características de la fuerza laboral:
 - i. Número total de empleados.
 - ii. Número de empleados locales.
 - iii. Situación laboral (a tiempo completo, a tiempo parcial, etc.).

- c. Datos específicos del programa de equidad:
 - i. Número de solicitantes elegibles para el programa de equidad.
 - ii. Número y tipos de servicios prestados a los solicitantes de equidad.
 - iii. Número de nuevos solicitantes del programa de equidad que recibirán licencias.
 - iv. Número total de empresas de equidad que operan

13. Financiación del programa

- a. El personal de la Ciudad buscará fondos de subvención para el programa, incluidos, pero no limitados a, el Programa de Subvenciones de Equidad de Cannabis de GO-Biz para Jurisdicciones Locales. Además, el personal trabajará para establecer asociaciones con otras agencias para proporcionar servicios y/o apoyo financiero y puede utilizar los ingresos fiscales del cannabis a discreción del Concejo Municipal.

14. Reinversión en la comunidad

- a. El Concejo Municipal se esforzará por asignar un mínimo del diez (10) por ciento de los ingresos fiscales del cannabis a un programa de becas para jóvenes y adultos jóvenes. El programa brinda oportunidades para que los jóvenes participen en programas y actividades que de otro modo no podrían realizar, incluyendo, pero no limitado a, recreación, arte, música, tutoría y capacitación laboral.